



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO  
"CORREGIMIENTO EL MORRO"**

RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



**Resolución No. SAMC- 001 - 2025**

(11 de marzo de 2025)

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor  
Cuantía **No. SAMC 001-2025**

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DEL  
CORREGIMIENTO EL MORRO**, en uso de sus facultades legales, especialmente las  
conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DEL CORREGIMIENTO EL MORRO**, determinó la necesidad de contratar la adquisición cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL MORRO DEL MUNICIPIO DE YOPAL."**

Que la Institución Educativa Antonio Nariño, adelantará el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo contemplado en artículo 2, Numeral 2, Literal b) de la Ley 1150 de 2007 establece: "ARTICULO 2: De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:... NUMERAL 2: Selección Abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación a la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual... LITERAL B) La contratación de menor cuantía.

Que conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de pliego de Condiciones fue publicado en el portal único de SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) durante el término de cinco (5) días hábiles, término dentro del cual se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones que fueron debidamente contestadas.

Que el presente proceso se limita a MIPYME, toda vez que dentro del término establecido en el cronograma se presentaron Tres (3) manifestaciones de limitar a Mipyme, dos (02) de las manifestaciones solicitantes a la limitación territorial ámbito local (Yopal) de micro y pequeña empresa a las cuales se les da preferencia, las cuales una vez verificadas cumplen a satisfacción con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**  
**“CORREGIMIENTO EL MORRO”**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0



en concordancia con lo estipulado en la Ley 2069 de 2020 artículo 34 y s.s. y Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021 (*Convocatorias limitadas a Mipyme*), por lo cual, esta Institución limita la presente convocatoria a MIPYMES TERRITORIALES AMBITO LOCAL (YOPAL) según lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en cuanto a los estudios previos o justificación para la iniciación del proceso, convocatoria a través del Portal Único de Contratación SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), del proyecto de pliegos de condiciones.

El Presupuesto Oficial Total previsto para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se estima en la suma de **CIEN MILLONES TREINTA Y ÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$100.031.400) M/CTE** incluye IVA, donde se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto del contrato, razón por la cual los oferentes deberán tener en cuenta dichos costos para proponer su oferta.

Que la Entidad cuenta con recursos para adelantar este procedimiento de selección, según CDP No. 00000002 de fecha 13 de febrero de 2025 rubro presupuestal Compra de equipos y muebles.

Que la verificación de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía será llevado a cabo por parte del Comité Asesor y Evaluador de la Institución.

Que corresponde a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DEL CORREGIMIENTO EL MORRO**, ordenar la apertura del presente proceso de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-001-2025**, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL MORRO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Limitar la presente convocatoria a MIPYMES TERRITORIALES AMBITO LOCAL (YOPAL) según lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, conforme a las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO  
"CORREGIMIENTO EL MORRO"**

**RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010  
REGISTRO DANE 285001001773  
NIT: 844.003.177-0**



**ARTÍCULO TERCERO:** Para la presente convocatoria se ordena la iniciación de todos los trámites correspondientes al presente proceso, de conformidad con el cronograma electrónico.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar en la página Web del Portal Único de Contratación SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co); la presente resolución, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos generados en desarrollo del proceso de contratación.

**ARTICULO QUINTO:** Poner a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones definitivos y demás documentos precontractuales, en la oficina de Rectoría de la Institución Educativa ubicada en el corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, a partir de la fecha y hora señalada para la apertura, y en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTICULO SEXTO:** De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, el Decreto 1082 de 2015 y la ley 850 de 2003, se convoca nuevamente a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en las instalaciones de la Institución, y en la página del Portal Único de Contratación. [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE**

Dada en Yopal Casanare, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

**FERNANDO AUGUSTO PAREDES DIAZ**  
**Rector IE**